



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1147 2021

"Por medio de la cual se hace una aclaratoria a la resolución No. 750 del 28 de septiembre 2021, que da cumplimiento a la sentencia emanada del Tribunal Administrativo de Bolívar, del 22 de mayo de 2015, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por el señor REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL No. 13001-23-23-000-2013-00746-00"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016,

Antecedentes

Que mediante resolución 750 de 2021 se dio cumplimiento a la sentencia emanada del Tribunal Administrativo de Bolívar, del 22 de mayo de 2015, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por el señor **REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL** y radicada con No. **13001-23-23-000-2013-00746-00.**, por lo que en dicha resolución en los artículos 2, 4 y 5 de la parte resolutive por error involuntario de esta entidad, se transcribió el número de cedula de ciudadanía C.C. 9.174.125 siendo el correcto C.C .9.174.025, por lo que se procederá a corregir el error de transcripción en la parte resolutive los artículos 2, 4 y 5 de la resolución 750 2021 quedando todo lo demás de forma incólume.

Consideraciones

El artículo 45 de la ley 1437 de 2.011, dispone "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Negrilla y subrayado fuera del texto).

La naturaleza jurídica de un acto administrativo de carácter aclaratorio, implica, entre otros asuntos, que sus efectos son de carácter retroactivo, puesto que se refiere a otro acto que le precede en el tiempo.

Una vez evidenciado el yerro meramente formal enunciado en el ítem de antecedentes del presente instrumento. En virtud del principio de eficacia consagrado en el artículo 3º numeral 11 de la ley 1437 de 2.0111, se encuentra viable proceder a su aclaración.

Que en mérito de lo expuesto,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1147 2021

"Por medio de la cual se hace una aclaratoria a la resolución No. 750 del 28 de septiembre 2021, que da cumplimiento a la sentencia emanada del Tribunal Administrativo de Bolívar, del 22 de mayo de 2015, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por el señor REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL No. 13001-23-23-000-2013-00746-00"

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese, la resolución 750 2021 en su parte resolutive los artículos SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO en cuanto al número de cedula correcto del señor **REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL**, es 9.174.025 y no 9.174.125 por medio de la cual da cumplimiento a la sentencia emanada del Tribunal Administrativo de Bolívar, del 22 de mayo de 2015, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y radicada con No. **13001-23-23-000-2013-00746-00**, por lo tanto queda corregido así.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Gobernación a pagar la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526.00)**, al señor **REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL**, identificado con C.C. No. 9.174.025, debido a que dicho pago debe ser indexado a la fecha a la cual se cancela el pago ordenado en la sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Reconózcasele personería Jurídica, en la gestión administrativa ante la Gobernación de Bolívar al Dr. **EDWIN ARMANDO ANILLO**, identificado con C.C. No. 9.174.516 de San Jacinto Bol., y T.P. No. 95.407 del C.S. de la J., como apoderado del señor **REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 9.174.025.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente esta Resolución al señor **REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 9.174.025, o a su apoderado haciéndoles entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.2, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación"

Dada en Turbaco – Bolivar en fecha, 28 de diciembre 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON
Secretaria General Gobernación De Bolívar

Revisó: Juan Mauricio González Negrette- Oficina Jurídica
Revisó: Jorge Enrique Laguna Méndez-Secretario de Hacienda



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co